

FACTURAR A:
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO
 PARRAL DE NICOLÁS ROMERO
 PARRAL CHINA PARRAL VIALQUÉZ S/N, Nicolás Romero Centro, C.P. 5400, Estado de México
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 SHM0800710LZ

DATOS DEL PROVEEDOR
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
 DANIELA PAMELA LOPEZ HAM
 RFC
 LOHD871222TA1
 DOMICILIO
 C SAN MIGUEL MZA 1 LT 112 CS9 1 A FRACC RANCHO LA PROVIDENCIA 45710 COACALCO DE BERRIOZABAL
 TELÉFONO
 5555524644
 REPRESENTANTE LEGAL
 DANIELA PAMELA LOPEZ HAM

HOJA
 1 DE 1
 FECHA
 04/04/2022
 ANTICIPO
 NO APLICA

CONTRATO PEDIDO
 (Artículo 80 Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios)

ENTREGA

GARANTÍA QUE PRESENTA
 NO APLICA
 (Artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios)

ÁREA SOLICITANTE: Servicios Generales

CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO
 El precio de los productos o servicios se fija en moneda nacional. El pago se realizará por transferencia electrónica con posterioridad a la entrega de los productos o prestación de servicios

TIPO DE PROCEDIMIENTO
 Compra directa
PARTIDA PRESUPUESTAL
 2491
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
 030642022

DOMICILIO
 Av. Lario de Tejeda s/n, Col Libertad, Nicolás Romero, Estado de México,
 C. P. 54007
FECHA O PLAZO
 07/04/2022

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2491	38	Cubeta	CUBETAS DE IMPERMEABILIZANTE ROJO 3 AÑOS	\$ 1,105.00	\$ 41,990.00
2491	2	Rollo	ROLLOS DE PIRE FABRICADO	\$ 851.05	\$ 1,702.10
2491	2	Cubeta	CUBETAS DE IMPERMEABILIZANTE PREMIER	\$ 2,190.02	\$ 4,380.04
2491	4	Pieza	CEPILLOS	\$ 110.00	\$ 440.00
2491	4	Rollo	ROLLOS DE MEMBRANA	\$ 803.00	\$ 3,212.00
				SUBTOTAL	\$ 51,724.14
				I.V.A	\$ 6,275.86
				TOTAL	\$ 60,000.00



NOMBRE
 ELABORÓ
 Alexander Texco Medina
 Auxiliar
FIRMA

NOMBRE
 REVISÓ
 Omar Carbajal Gómez
 Tesorero
FIRMA

NOMBRE
 REPRESENTANTE LEGAL
 Geraldina García Meneses
 Directora
FIRMA

NOMBRE
 PROVEEDOR
 Daniela Pamela Lopez Ham
 Representante Legal
FIRMA

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE ENTENDERÁ POR "EL SISTEMA" AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO Y POR "EL PROVEEDOR DANIELA PAMELA LOPEZ HAM EN BASE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL SISTEMA"

I.1.- Que es un organismo descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado para cumplir los objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes en beneficio colectivo, que señala el artículo 3 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo las funciones y atribuciones que le confiere el artículo 3 de la Ley de Gobierno del Estado de México.

II. Declara "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que tiene plena capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente contrato; así mismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos, capacitación adecuada y recursos para suministrar los bienes solicitados por "EL SISTEMA".

II.2.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal.

II.3.- Que formaliza el presente contrato señalando bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni está inhabilitado para desempeñar, además, manifiesta que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la administración pública en cualquiera de sus niveles; ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y

III.- AMBAS PARTES declaran:

III.1.- Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que preceden, convienen celebrar el presente contrato

CLÁUSULAS

OBJETO.- Las partes convienen que el objeto del presente contrato consiste en que "EL PROVEEDOR" suministrar a "EL SISTEMA" los productos descritos en el anverso, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.

VIGENCIA.- El presente contrato será vigente en tanto se cumpla la fecha o plazo establecido para la entrega.

OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir que el personal autorizado por "EL SISTEMA" verifique que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones solicitadas, estando en posibilidad de hacer las observaciones que juzgue pertinentes, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a ejecutarlas de forma inmediata y sin costo adicional alguno; a asumir la responsabilidad civil correspondiente en el suministro de los bienes; y a realizar por su cuenta, cargo y riesgo el transporte de los bienes a las dependencias de "EL SISTEMA".

PENA CONVENCIONAL.- Las partes señalan como pena convencional del 10% (diez por ciento) para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, estipulándose que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en el suministro de los bienes materia del presente contrato, sin causa justificada.

RESOLUCIÓN.- Serán causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las siguientes:

1. Si "EL PROVEEDOR" incumple de cualquier forma las obligaciones pactadas en el presente contrato.
2. Si "EL PROVEEDOR" se declara en concurso mercantil.
3. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento legal.
4. Si "EL PROVEEDOR" contraviene los términos del contrato o las disposiciones de la norma vigente.

NORMATIVIDAD APLICABLE.- Las partes acuerdan que todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento o cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales o Juzgados que en razón de la materia correspondan en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, renunciado al fuero que les pudiera pertenecer por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.